



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
UNIDAD DE APOYO

28 JUL 2011

ENTRADA Nº..... SALIDA Nº 141.....

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
UNIVERSITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el artículo 12.2.a) del Reglamento del Consejo de Universidades, ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la solicitud presentada por la Universidad Pompeu Fabra para la verificación del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Negocios Internacionales / International Business por la Universidad Pompeu Fabra, en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas;

Una vez comprobados la denominación propuesta para el título, el informe correspondiente emitido por la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya y la adecuación del plan de estudios propuesto a la normativa aplicable; la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades en su sesión del día 26 de julio de 2011;

HA RESUELTO

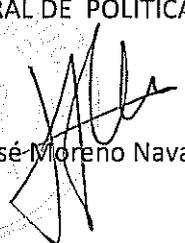
Verificar el plan de estudios correspondiente al título oficial de **Máster Universitario en Negocios Internacionales / International Business por la Universidad Pompeu Fabra.**

La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Madrid, 26 de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA


Juan José Moreno Navarro

Rectorado de la Universidad Pompeu Fabra.

 UNIVERSITAT
POMPEU FABRA

Registre General

02 AGO, 2011

ENTRADA 2644 SORTIDA /

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Negocios Internacionales / International Business

Universidad/des: Universidad Pompeu Fabra

Centro/s:

- IDEC Escuela de Estudios Superiores (BARCELONA)
- Escuela Superior de Comercio Internacional (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación.

Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria tanto por lo que respecta a la calidad académica de la propuesta, como por la potencialidad de la institución para el desarrollo de la titulación.

En cuanto al interés social del título, se justifican las diferencias entre los títulos propios de la Escuela Superior de Comercio Internacional ESCI (Máster en International Business Executive y Máster en Comercio Exterior) y el plan de estudios del Máster propuesto (Máster en Negocios Internacionales / International Business MIB) previsto para los estudiantes de dicho centro. Sin embargo, en esta justificación se omite que la oferta prevista para los estudiantes del centro Escuela de Estudios Superiores IDEC es muy similar a los títulos propios del ESCI apuntados anteriormente.

Así por ejemplo, los perfiles de acceso para los "estudiantes IDEC" del MIB y los perfiles de acceso de los títulos propios de ESCI son muy parecidos. Asimismo, tanto el MIB como el Máster en Comercio Exterior de ESCI están muy dirigidos a actividades comerciales y hay solapamientos en parte de los contenidos. En todo caso, la decisión sobre este aspecto es competencia de los órganos de autorización.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan la competencias, como a su

contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a: los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso; las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados; y los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos.

En cuanto a las vías y requisitos de acceso, se propone un complemento formativo para los estudiantes del "perfil ESCI" consistente en un curso preparatorio de una duración de 2 semanas que les forme en los conceptos básicos de economía y empresa. Los complementos formativos deben garantizar el nivel de homogeneización de los conocimientos de los y las estudiantes que acceden a este máster, por ello la Comisión de Evaluación considera que este aspecto es de especial atención durante el proceso de seguimiento y acreditación del título.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en cuanto a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudio con las competencias del título.

En relación con la coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias, ésta se considera suficiente.

Finalmente, se considera adecuada la información sobre la planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docentes y las acciones de movilidad.

Personal académico

En base a las evidencias aportadas, no se puede asegurar que el personal académico doctor previsto para el título, en ambos centros de impartición, cumpla con el requerimiento de un 50% de Doctores establecido por la normativa legal (Artículo 72.2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril). Se hace notar, pero, que

existen algunos profesores que están actualmente tramitando la acreditación. En cualquier caso, esta información tendrá que ser considerada por los órganos competentes en el momento de la autorización.

Por otro lado, el profesorado del centro IDEC es en buena parte funcionario de la Universitat Pompeu Fabra y de otras universidades públicas españolas. En relación a este hecho, la universidad ha realizado una interpretación integradora de lo establecido en el artículo 72.3 con el artículo 83.1 de la LOU, según la cual se habilita al profesorado a realizar las iniciativas investigadoras o de desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en otro centro, siempre que se cumpla lo establecido en dicha norma. En este sentido, el artículo 170.3 de los Estatutos de la UPF dispone que corresponde al rector autorizar los contratos al amparo del artículo 83 de la LOU y la compatibilidad del personal docente e investigador que participe en ellos, de acuerdo con la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno. Una vez analizada la memoria del título, se hace notar que en la misma no se hace referencia a dicha normativa ni a la existencia de los contratos citados entre el profesorado y el centro IDEC que les habilitan para la impartición de la docencia de postgrado en este centro. En este sentido, la Universitat Pompeu Fabra alega que definirá un marco normativo propio, dentro de un margen de tiempo suficiente para su aprobación que se estima antes de finales del presente año. Indica, además, que los convenios de colaboración docente del profesorado propio de la UPF que participe en el máster se formalizarán a partir del momento en que el inicio de actividades de cada programa sea aprobado y así será reflejado en las memorias de seguimiento de la titulación. La comisión hace todas estas consideraciones para que puedan ser tenidas en cuenta, si fuera el caso, por parte de las administraciones que tengan que verificarlo, o en su caso, autorizar la implantación del título. Este aspecto será objeto de atención en el seguimiento de la titulación.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles tanto en la universidad como en las entidades colaboradoras son suficientes y apropiados en relación con el número de estudiantes y con las características del título.

Resultados previstos

Se valora positivamente la justificación de los resultados previstos, en cuanto a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

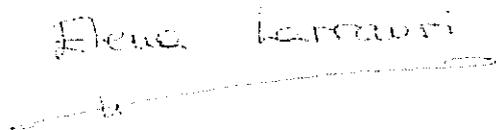
Sistema de garantía de calidad

El sistema de garantía interna de la calidad (SGIC) asociado a la propuesta presentada por los centros responsables participa de los principios generales que sustentan el SGIC de la Universitat Pompeu Fabra (diseño que ha obtenido una valoración final positiva en el marco del programa AUDIT). De este modo, se deberá revisar aquellos aspectos que comparte con el modelo general de la Universidad, manteniendo aquellos aspectos específicos asociados a los centros que imparten el título. Así pues, este aspecto será objeto de atención en el seguimiento de las titulaciones.

Calendario de implantación

El calendario de implantación es adecuado por lo que se refiere al cronograma de implantación.

La presidenta de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dra. Elena Larrauri Pijoan

Barcelona, 22/07/2011